



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VOCALIA DE LA TORRE



Resolución /2025

Buenos Aires, de de 2025.

En Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil veinticinco, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los señores Consejeros presentes, y

VISTO:

El artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado conforme lo dispuesto en la Ley 24.937 y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de la Constitución nacional dispone, en sus incisos 1 y 6, respectivamente, que son atribuciones del Consejo de la Magistratura "*Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores*" y "*Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.*"

Que el inciso d) del artículo 7° de la Ley 24.937 y sus modificatorias, dispone que la reglamentación que dicte el Consejo de la Magistratura a fin de regular el trámite de los concursos, debe garantizar la "*Igualdad de trato y no discriminación*".

Que, a tales fines, el inciso A.2. del artículo 13 establece que *"Previamente se determinarán los criterios y mecanismos de calificación de los exámenes y de evaluación de los antecedentes"*. Asimismo, el inciso D de dicho artículo impone el principio de publicidad para el trámite de los concursos.

Que ello implica regular los procesos de selección de magistrados conforme al principio de transparencia y a parámetros de evaluación objetivos y técnicamente fundados en criterios de mérito.

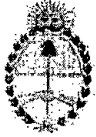
Que el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, dispone que la calificación de las pruebas de oposición debe tener en cuenta la consistencia jurídica de la solución propuesta, el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje jurídico utilizado.

Que, en tal sentido, el documento titulado *"Criterios reglados para la calificación de las pruebas de oposición"* ha sido elaborado con el propósito de desarrollar, desagregar, precisar y sistematizar públicamente los criterios de corrección de los jurados, constituyendo una interpretación orientativa del citado artículo 33.

Que la explicitación pública de estos criterios interpretativos no sólo fortalece la transparencia y legitimidad del proceso evaluativo, sino que también permite su seguimiento y control institucional, posibilitando una mejor comprensión por parte de las personas postulantes y una más clara rendición de cuentas por parte de quienes evalúan.

Que la adopción de estos criterios favorece la homogeneización de las correcciones, mejora la calidad técnica de las evaluaciones, y promueve el acceso a la información sobre los estándares de exigencia, conforme a principios de buena administración y control público.

Que la publicidad de criterios interpretativos precisos de evaluación en la etapa de oposición constituye una herramienta indispensable para reducir la discrecionalidad, homogeneizar pautas y otorgar previsibilidad, asegurar la igualdad de trato y promover una calificación técnicamente fundada, conforme los más altos estándares éticos, normativos y jurisprudenciales.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



Que su aprobación y aplicación contribuirán no sólo a fortalecer la confianza en el sistema de selección, sino también a garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de mérito, transparencia y debido proceso que informan el régimen legal de concursos públicos para la designación de magistradas y magistrados.

Por ello, LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el documento "Criterios reglados para la calificación de las pruebas de oposición" que como Anexo forma parte de la presente, como instrumento interpretativo del artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación, de aplicación obligatoria para los integrantes de los jurados.

Artículo 2: Disponer que dicho instrumento sea entregado a todos los miembros del Jurado en ocasión de la notificación dispuesta en el artículo 3 del Reglamento, y que se incorpore como material oficial de referencia en los concursos vigentes.

Artículo 3: Promover su difusión pública mediante los canales institucionales del Consejo de la Magistratura, a fin de garantizar el pleno conocimiento por parte de las personas postulantes y de la ciudadanía con el fin de facilitar el seguimiento, el control y la comprensión del sistema de evaluación.

Artículo 4: Registrar, comunicar y archivar.

ANEXO

Crterios reglados para la calificaci3n de las pruebas de oposici3n *en el marco de los concursos p3blicos para la cobertura de vacantes de magistrados del PJN.*

Fundamentaci3n normativa

El artculo 33 del *Reglamento de Concursos P3blicos de Oposici3n y Antecedentes para la designaci3n de Magistrados del PJN* establece que el Jurado deber3 calificar la prueba con hasta cien (100) puntos, teniendo en cuenta:

- La consistencia jur3dica de la soluci3n propuesta dentro del marco de lo razonable
- La pertinencia y el rigor de los fundamentos
- La correcci3n del lenguaje utilizado

Los criterios que siguen desarrollan y desagregan los conceptos establecidos en el artculo 33 del Reglamento de Concursos P3blicos de Oposici3n y Antecedentes para la designaci3n de Magistrados del Poder Judicial de la Naci3n, orientando a los jurados en su aplicaci3n y garantizando mayor transparencia, equidad y legitimidad del proceso evaluativo.

A fin de asegurar una valoraci3n objetiva y equilibrada, se han definido doce (12) criterios reglados que permiten ponderar con mayor precisi3n las distintas competencias requeridas para el ejercicio de la magistratura. Cada criterio posee un puntaje m3ximo asignado, totalizando en conjunto los cien (100) puntos previstos reglamentariamente, y abarcando dimensiones t3cnicas, 3ticas, institucionales y de enfoque en derechos fundamentales. Esta metodolog3a fortalece la fundamentaci3n de las decisiones del jurado, dot3ndolas de mayor claridad, consistencia y previsibilidad.

CRITERIOS DE CALIFICACI3N

Criterio 1: Soluci3n jur3dica integral y fundada (hasta 12 puntos)



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



Este criterio evalúa la capacidad del postulante para construir una solución jurídica técnicamente correcta, completa y coherente, que dé respuesta adecuada al caso planteado conforme al derecho vigente, los hechos relevantes y la función jurisdiccional.

Aspectos a valorar:

1. Identificación precisa del problema jurídico principal

- Reconocimiento del núcleo del conflicto planteado
- Capacidad para distinguir lo central de lo accesorio

2. Abordaje integral del caso

- Consideración de todos los elementos jurídicamente relevantes: hechos, normas, intereses en juego
- Ausencia de omisiones significativas

3. Coherencia interna del razonamiento

- Correspondencia lógica entre la interpretación normativa, la valoración de los hechos y la solución adoptada
- Ausencia de contradicciones o saltos argumentales

4. Adecuación al derecho vigente

- Uso correcto del sistema normativo aplicable (constitución, leyes, tratados, reglamentos, jurisprudencia)
- Interpretación razonable y respetuosa de la jerarquía normativa

5. Aplicabilidad práctica de la solución

- Propuesta realista, fundada y ejecutable dentro del marco institucional
- Soluciones ajustadas a la competencia y rol de un juez o jueza

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 3 puntos	Omisión o mal planteo del problema. Resolución incorrecta, fragmentaria o desajustada al derecho aplicable.
4 – 7 puntos	Resolución jurídicamente aceptable pero con limitaciones: parcialidad en el enfoque, argumentación débil o interpretación cuestionable.
8 – 11 puntos	Resolución técnicamente sólida, completa, coherente y razonable. Demuestra dominio del derecho aplicable y comprensión del caso.
12 puntos	Resolución excelente: jurídicamente rigurosa, integral, lógica y funcional. Resuelve con precisión, legalidad y solvencia técnica.

Criterio 2: Idoneidad técnica especializada del fuero (hasta 12 puntos)

Este criterio evalúa la capacidad del postulante para aplicar correctamente el régimen jurídico sustancial y procesal del fuero o materia al que concursa, conociendo sus principios rectores, su lógica interna y las instituciones relevantes.

Aspectos a valorar:

1. Dominio del régimen normativo del fuero

- Conocimiento preciso y actualizado de las normas sustantivas y procesales aplicables
- Inclusión de institutos centrales del fuero en la resolución

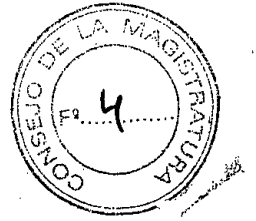
2. Aplicación adecuada de figuras jurídicas propias del fuero

- Correcta utilización de categorías, estándares y criterios doctrinarios específicos



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



- Interpretación ajustada a la finalidad propia del ordenamiento en cuestión

3. Comprensión de los principios y valores fundamentales del fuero

- Identificación del marco axiológico que orienta el derecho del fuero: protección del trabajador, interés superior del niño, lesividad penal, legalidad administrativa, etc.

4. Adecuación de la solución a la competencia y dinámica del fuero

- Propuesta jurídica adaptada al tipo de conflictos que suelen tramitarse en ese ámbito
- Respeto por los criterios establecidos por los tribunales del fuero en casos análogos

5. Capacidad para integrar conocimientos técnicos con el razonamiento general del caso

- Coherencia entre el análisis específico del fuero y la solución jurídica integral
- Uso no mecánico de figuras del fuero, sino articuladas con el razonamiento general

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 3 puntos	Desconocimiento de principios, normas o figuras propias del fuero. Uso inadecuado o erróneo del régimen jurídico aplicable.
4 – 7 puntos	Conocimiento aceptable pero parcial. Aplicación correcta pero poco desarrollada. Ciertos errores de interpretación.
8 – 11 puntos	Buen dominio técnico del fuero. Aplicación adecuada, contextualizada y articulada con la lógica del caso.

Rango de puntos

Criterios orientativos

12 puntos

Dominio técnico profundo y preciso. Aplicación rigurosa, fundada, coherente con la práctica del fuero y funcional a la resolución general del caso.

Criterio 3: Análisis y resolución de cuestiones procesales (hasta 12 puntos)

Este criterio evalúa la capacidad del postulante para identificar, interpretar y resolver correctamente las cuestiones procesales relevantes, conforme al régimen normativo aplicable y los principios del debido proceso.

Aspectos a valorar:

1. Identificación de las cuestiones procesales pertinentes

- Determina correctamente si existen cuestiones de competencia, legitimación, admisibilidad, procedencia de medidas cautelares, caducidades, nulidades, recursos, etc.
- Diferencia adecuadamente entre cuestiones de forma y de fondo

2. Aplicación técnica del régimen procesal del fuero

- Utiliza correctamente las normas adjetivas específicas del fuero y del tipo de proceso involucrado
- Interpreta las normas procesales según su finalidad y contexto

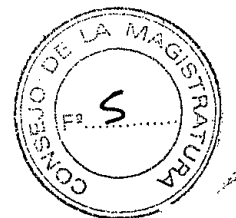
3. Coherencia con la solución general del caso

- Las decisiones procesales se integran armónicamente al razonamiento jurídico central
- No hay contradicción entre lo resuelto en lo procesal y lo sustancial



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



4. Resguardo de principios procesales fundamentales

- Respetar los principios de defensa en juicio, contradicción, imparcialidad, bilateralidad y tutela judicial efectiva
- Garantizar un proceso justo, razonable y eficaz

5. Evaluación del impacto procesal de las decisiones adoptadas

- Considerar la eficacia y consecuencias de sus resoluciones procesales
- Evitar tecnicismos innecesarios o formalismos contrarios al acceso a la justicia

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 3 puntos	No identifica cuestiones procesales o las resuelve con errores graves. Aplicación incorrecta o descontextualizada del régimen procesal.
4 – 7 puntos	Identificación y resolución aceptables pero con fallas técnicas o debilidades argumentativas. Comprensión parcial de principios procesales.
7 – 11 puntos	Buen análisis de cuestiones procesales. Aplicación razonada y coherente del régimen procesal. Respetar las garantías fundamentales.
12 puntos	Análisis impecable. Resolución procesal técnicamente precisa, articulada con el fondo del caso y respetuosa del debido proceso y acceso a la justicia.

Criterio 4: Fundamentación normativa y jurisprudencial (hasta 10 puntos)

Este criterio evalúa la capacidad del postulante para identificar, jerarquizar, interpretar e integrar las fuentes del derecho pertinentes, tanto normativas como jurisprudenciales, y utilizarlas en forma coherente y técnicamente adecuada para sustentar su solución.

Aspectos a valorar:

1. Identificación y aplicación de normas relevantes

- Cita y correcta interpretación de normas constitucionales, legales, reglamentarias y convencionales aplicables al caso
- Inclusión de normas específicas del fuero, si corresponde

2. Jerarquización normativa

- Respeto por la supremacía constitucional y el bloque de constitucionalidad
- Armonización entre normas de distinto rango
- Evita contradicciones normativas o uso incorrecto de fuentes

3. Invocación y utilización de jurisprudencia relevante

- Cita de precedentes pertinentes y actualizados
- Comprensión del sentido del fallo citado y su adecuación al caso planteado
- Articulación argumentativa con la solución adoptada

4. Razonamiento jurídico autónomo

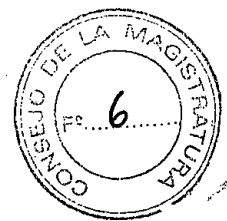
- No se limita a transcribir normas o fallos: el postulante razona a partir de ellos
- Integra las fuentes como parte del análisis y no como adorno formal

Guía orientativa de puntaje:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 3 puntos	Normas o jurisprudencia incorrectas o irrelevantes. Desconocimiento de principios básicos. Citas desconectadas del razonamiento.
4 – 6 puntos	Uso adecuado pero parcial o poco desarrollado de normas y precedentes. Cierta desarticulación con la solución propuesta.
7 – 9 puntos	Buena fundamentación jurídica. Citas pertinentes, comprensión de precedentes, integración razonada al caso.
10 puntos	Fundamentación sobresaliente. Uso preciso, jerárquico y articulado de normas y jurisprudencia. Razonamiento autónomo y técnicamente impecable.

Criterio 5: Respeto al debido proceso y garantías constitucionales (hasta 10 puntos)

Este criterio evalúa si el/la postulante reconoce, respeta y aplica correctamente las garantías constitucionales y convencionales del debido proceso, asegurando un juicio justo, imparcial, transparente y conforme al Estado de Derecho.

Aspectos a valorar:

1. Identificación de las garantías aplicables

- Reconoce correctamente las garantías procesales involucradas en el caso (defensa en juicio, legalidad, imparcialidad, contradicción, bilateralidad, plazo razonable, motivación, doble instancia, etc.)

2. Aplicación sustantiva de las garantías

- No se limita a enunciarlas: las incorpora de forma efectiva y funcional al análisis jurídico
- Evita interpretaciones que vacíen de contenido las garantías constitucionales o internacionales

3. Integración con el bloque de constitucionalidad

- Aplica el principio pro persona
- Considera la jurisprudencia relevante en materia de debido proceso, tanto nacional como internacional (ej. Corte Suprema, Corte IDH)

4. Motivación adecuada de las decisiones que afectan garantías

- Justifica técnicamente toda afectación, restricción o excepción a las garantías procesales
- Atiende al principio de proporcionalidad

5. Enfoque institucional y orientado al acceso a la justicia

- Considera el rol del juez como garante del proceso equitativo
- Muestra sensibilidad jurídica frente a situaciones que comprometan la igualdad de trato o el desequilibrio entre las partes

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 3 puntos	Desconocimiento de garantías aplicables. Análisis omisivo o restrictivo. Razonamiento incompatible con el sistema de derechos y garantías.
4 – 6 puntos	Reconocimiento adecuado de garantías, pero con aplicación limitada o deficiente. Análisis formalista o incompleto.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



Rango de puntos	Criterios orientativos
7 – 9 puntos	Aplicación sustantiva y razonada del debido proceso. Razonamiento compatible con los estándares constitucionales y convencionales.
10 puntos	Análisis profundo y equilibrado. Protección efectiva de todas las garantías. Enfoque técnico, garantista e institucionalmente sólido.

Criterio 6: Razonamiento analítico y estructura argumental (hasta 8 puntos)

Este criterio evalúa la capacidad del postulante para construir un razonamiento jurídico sólido, lógico y estructurado, identificando premisas, articulando principios y normas, y justificando la solución elegida mediante una argumentación coherente, persuasiva y técnicamente fundada.

Aspectos a valorar:

1. Claridad lógica del razonamiento

- El texto expone de manera progresiva, lógica y comprensible el camino seguido para arribar a la solución
- Identifica las premisas fácticas y normativas del caso y las articula adecuadamente

2. Solidez analítica del enfoque

- El postulante demuestra capacidad para descomponer el problema en subproblemas jurídicos
- Construye soluciones a partir del análisis de esos componentes

3. Uso riguroso de herramientas jurídicas

- Invoca correctamente principios generales del derecho (proporcionalidad, razonabilidad, igualdad, legalidad, etc.)
- Evita razonamientos circulares, tautológicos o fundados en analogías incorrectas

4. Capacidad para anticipar y refutar objeciones

- Considera argumentos contrarios plausibles
- Justifica por qué opta por una línea argumental en lugar de otra, reforzando la solidez de su solución

5. Estilo argumentativo compatible con la función judicial

- El razonamiento es objetivo, fundado, racional y mesurado
- Evita retórica excesiva, afirmaciones dogmáticas o apelaciones emocionales

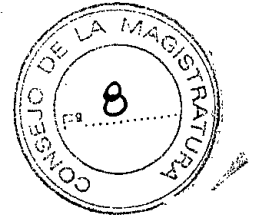
Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 2 puntos	Razonamiento débil, fragmentario o contradictorio. No se comprende cómo se llega a la solución. Ausencia de estructura argumentativa.
3 – 5 puntos	Argumentación aceptable pero básica. Faltan profundidad, orden lógico o consideración de alternativas.
6 – 7 puntos	Buena estructura lógica y solidez analítica. Coherente, técnica y clara. Considera objeciones relevantes.
8 puntos	Razonamiento excepcional. Preciso, estructurado, persuasivo, anticipativo y jurídicamente impecable.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



Criterio 7: Claridad y corrección del lenguaje jurídico (hasta 7 puntos)

Este criterio evalúa la calidad del lenguaje utilizado por el postulante para expresar su solución jurídica, considerando la precisión terminológica, la corrección gramatical y la claridad expositiva en función del rol judicial.

Aspectos a valorar:

1. Claridad expositiva

- El texto es comprensible, fluido y bien estructurado
- El lector puede seguir el razonamiento sin esfuerzo adicional

2. Precisión técnica

- Uso correcto de conceptos jurídicos y términos técnicos
- Evita ambigüedades, imprecisiones o errores terminológicos

3. Corrección gramatical, sintáctica y ortográfica

- Respeto por las reglas del idioma
- No hay errores que afecten el sentido o profesionalismo del escrito

4. Adecuación al lenguaje judicial

- Estilo formal, sobrio y compatible con el ejercicio de la función jurisdiccional
- Evita coloquialismos, excesos retóricos o expresiones inadecuadas

5. Economía y pertinencia del lenguaje

- Utiliza un lenguaje directo, conciso y ajustado a la finalidad del escrito
- No incurre en repeticiones, divagaciones ni exceso de citas ornamentales

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 2 puntos	Redacción confusa, incorrecta o poco profesional. Errores que dificultan la comprensión o comprometen la calidad del escrito.
3 – 5 puntos	Redacción clara en líneas generales, aunque con errores puntuales o escasa fluidez. Terminología adecuada pero mejorable.
6 puntos	Expresión jurídica clara, precisa y técnicamente correcta. Redacción cuidada y bien adaptada a la función judicial.
7 puntos	Redacción excelente. Lenguaje preciso, elegante, profesional y jurídicamente impecable. Altísimo nivel de corrección y claridad.

Criterio 8: Ética judicial y responsabilidad institucional (hasta 7 puntos)

Este criterio evalúa si el postulante demuestra una comprensión cabal de los principios éticos que rigen la función judicial, y si su razonamiento refleja madurez, independencia, responsabilidad institucional y un claro compromiso con los valores republicanos.

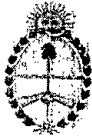
Aspectos a valorar:

1. Razonamiento prudente y equilibrado

- Evita posiciones dogmáticas, ideologizadas, arbitrarias o excesivamente formalistas
- Se observa mesura, buen juicio y racionalidad en el razonamiento

2. Actitud de independencia e imparcialidad

- La decisión muestra autonomía frente a posibles intereses externos o presiones implícitas



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



- No hay favoritismos, prejuicios ni inclinaciones impropias

3. Comprensión del rol judicial dentro del sistema republicano

- El razonamiento refleja conocimiento del lugar del juez como intérprete imparcial de la ley, garante de derechos y límite al poder
- No asume funciones ajenas a su competencia (activismo legislativo o rol político)

4. Compromiso con la responsabilidad institucional

- Se observa respeto por los principios de legalidad, transparencia, coherencia institucional y confianza pública
- Se advierte una visión del juez como servidor público

5. Reflejo de valores éticos compatibles con la magistratura

- Honestidad intelectual, respeto, humildad jurídica
- Evita tono autoritario, sarcástico o peyorativo hacia las partes

Guía orientativa de puntaje:

**Guía
orientativa de
puntaje:**

**Rango de
puntos**

Criterios orientativos

0 – 2 puntos

Redacción confusa, incorrecta o poco profesional. Errores que dificultan la comprensión o comprometen la calidad del escrito.

**Guía
orientativa de
puntaje:**

- 3 – 5 puntos** Redacción clara en líneas generales, aunque con errores puntuales o escasa fluidez. Terminología adecuada pero mejorable.
- 6 puntos** Expresión jurídica clara, precisa y técnicamente correcta. Redacción cuidada y bien adaptada a la función judicial.
- 7 puntos** Redacción excelente. Lenguaje preciso, elegante, profesional y jurídicamente impecable. Altísimo nivel de corrección y claridad.

Criterio 9: Perspectiva de derechos humanos (hasta 6 puntos)

Este criterio evalúa la capacidad del/la postulante para identificar y aplicar los estándares del sistema constitucional y convencional de derechos humanos, integrándolos de forma técnicamente adecuada al análisis del caso.

Aspectos a valorar:

- 1. Identificación de derechos fundamentales involucrados**
 - Reconoce adecuadamente qué derechos constitucionales y/o convencionales están comprometidos en el caso
 - Evita omisiones o errores de enfoque
- 2. Aplicación del bloque de constitucionalidad convencional (art. 75 inc. 22 CN)**
 - Utiliza tratados internacionales con jerarquía constitucional de manera pertinente
 - Invoca principios como pro persona, no discriminación, legalidad, igualdad sustantiva, etc.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



3. Uso adecuado de jurisprudencia internacional

- Cita y aplica precedentes relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Derechos Humanos de la ONU u otros órganos internacionales pertinentes
- Comprende el contenido y sentido de los estándares citados

4. Armonización con el derecho interno

- Integra los estándares de derechos humanos sin forzar su aplicación ni desconectarlos del sistema jurídico nacional
- Evita interpretaciones contradictorias o artificiales

5. Tratamiento técnico y no ideológico de la materia

- Aplica los derechos humanos como herramientas jurídicas, no como consignas
- Mantiene una mirada respetuosa, equilibrada y fundada

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 1 punto	No identifica derechos en juego o realiza un uso inadecuado de la normativa convencional. Omite estándares básicos.
2 – 3 puntos	Reconoce algunos aspectos del sistema de derechos humanos, pero sin integración plena o con aplicación deficiente.
4 – 5 puntos	Buena integración del enfoque de derechos humanos. Uso pertinente de normas y precedentes, con razonamiento sólido.

Rango de puntos

Criterios orientativos

6 puntos

Integración precisa, madura y jurídicamente impecable del enfoque convencional. Respeto estricto del bloque de constitucionalidad.

Criterio 10: Perspectiva de vulnerabilidad estructural (hasta 6 puntos)

Este criterio evalúa si el postulante reconoce y aborda correctamente las situaciones de personas o grupos en condiciones estructurales de vulnerabilidad, aplicando un enfoque jurídico respetuoso de los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso efectivo a la justicia. Incluye la identificación y tratamiento jurídico de situaciones de desigualdad por razones de género.

Aspectos a valorar:

1. Identificación de sujetos o contextos de vulnerabilidad

- Detecta adecuadamente si el caso involucra personas o colectivos en situación de desventaja estructural (por edad, género, pobreza, discapacidad, migración, pueblos originarios, privación de libertad, etc.)

2. Aplicación normativa adecuada

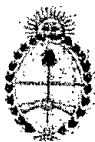
- Utiliza normas nacionales e internacionales que promuevan la igualdad sustantiva
- Articula esas normas con el análisis sustantivo y procesal

3. Tratamiento no estigmatizante ni paternalista

- Enfoca la situación de vulnerabilidad con respeto y enfoque de derechos, sin caer en estereotipos, simplificaciones o sobreprotección injustificada

4. Consideración de impactos diferenciados de la decisión

- Evalúa si la solución afecta de manera distinta a personas en situación de vulnerabilidad y adopta medidas para evitar consecuencias desiguales o regresivas



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE



5. Incorporación de la perspectiva de género (1 punto específico dentro del total)

- Analiza si el caso involucra desequilibrios por razones de género
- Aplica correctamente normas y precedentes relevantes
- Utiliza un lenguaje jurídico respetuoso, no sexista ni invisibilizador

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 2 puntos	No identifica la situación de vulnerabilidad ni aplica normativa específica. Razonamiento uniforme o ciego a las desigualdades.
3 – 4 puntos	Reconoce parcialmente el contexto de vulnerabilidad, pero lo aborda con poca profundidad o con fundamentos insuficientes.
5 puntos	Análisis sólido, respetuoso, técnico y bien integrado. Utiliza herramientas normativas adecuadas.
6 puntos	Integración jurídica completa de la perspectiva de vulnerabilidad, incluyendo género. Lenguaje inclusivo y enfoque garantista de alto nivel técnico.

Criterio 11: Estructura formal y estilo judicial del escrito (hasta 6 puntos)

Este criterio evalúa si el postulante presenta su resolución con la estructura formal propia de una decisión judicial, y si adopta un estilo de redacción compatible con las exigencias institucionales del ejercicio de la magistratura.

Aspectos a valorar:

1. Organización formal del escrito

- El texto presenta una estructura coherente: encabezamiento, hechos, cuestiones a resolver, fundamentos jurídicos, parte resolutive
- No hay desorden, reiteraciones innecesarias ni omisiones formales graves

2. Estilo propio de una resolución judicial

- Uso de lenguaje institucional, sobrio y funcional a la autoridad del acto
- Se distingue de una exposición académica, memorial de parte o artículo doctrinario

3. Uso adecuado de conectores lógicos y división en secciones

- El texto facilita la lectura por parte de las partes, superiores y ciudadanía
- Utiliza párrafos equilibrados, títulos o subtítulos si corresponde, y frases bien puntuadas

4. Claridad de la parte resolutive

- La decisión final es concreta, autosuficiente y directamente ejecutable
- Se evitan fórmulas vagas o ambiguas que dificulten su cumplimiento

5. Cuidado formal y presentación final del escrito

- Respeto por las convenciones de presentación: márgenes, numeración, firma, formato adecuado
- El texto demuestra profesionalismo y responsabilidad institucional

Guía orientativa de puntaje:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



VOCALIA DE LA TORRE

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 2 puntos	Texto desorganizado, sin forma judicial reconocible. Omisiones graves en la estructura formal. Estilo inadecuado.
3 – 4 puntos	Presentación aceptable pero con desajustes: faltas estructurales menores o estilo híbrido (poco judicial).
5 puntos	Buena estructura formal y estilo judicial correcto. Resolución clara, ordenada y funcional.
6 puntos	Excelente presentación. Forma judicial impecable, estilo profesional y contenido resolutivo preciso. Modelo institucional.

Criterio 12: Impacto institucional y real de la decisión (hasta 4 puntos)

Este criterio evalúa si el postulante demuestra conciencia de las consecuencias prácticas, jurídicas e institucionales de su resolución, tanto respecto de las partes como del sistema judicial y del orden democrático.

Aspectos a valorar:

- 1. Evaluación de consecuencias jurídicas y sociales de la decisión**
 - Considera si la solución elegida produce efectos razonables, proporcionales y coherentes con el marco jurídico
 - No se limita al plano teórico, sino que mide los efectos reales
- 2. Impacto en el sistema de justicia**
 - Se pregunta cómo incide su decisión en el funcionamiento del Poder Judicial

- Evita resoluciones que puedan generar inseguridad jurídica, disparidad de criterios o efectos institucionalmente regresivos

3. Contribución a la legitimidad institucional

- El razonamiento judicial refuerza la imagen del juez como servidor público y del proceso como vía idónea para la resolución de conflictos
- Se advierte un ejercicio responsable del poder jurisdiccional

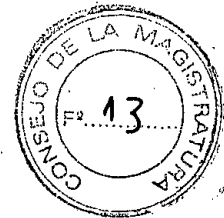
4. Sensibilidad ante contextos de desconfianza institucional o litigios estratégicos

- Identifica si el caso puede tener proyección más allá de las partes
- Actúa con especial prudencia y responsabilidad

Guía orientativa de puntaje:

Rango de puntos	Criterios orientativos
0 – 1 punto	No considera los efectos reales de la decisión. Desconexión con el contexto o consecuencias institucionales negativas.
2 – 3 puntos	Consideración parcial o genérica del impacto. Algunas intuiciones correctas, pero sin desarrollo o con análisis superficial.
4 puntos	Análisis profundo y responsable. Conciencia clara de la función institucional del juez y del impacto concreto de sus decisiones.

NOTA ACLARATORIA: El jurado podrá apartarse de alguno de los criterios establecidos cuando entienda que no resulta aplicable al caso planteado en la Prueba de Oposición o que existe otro de mayor trascendencia para su evaluación. En tal caso, deberá explicar las razones de su decisión y fundamentar suficientemente la puntuación otorgada al criterio sustantivo, siguiendo una estructura de justificación asimilable a la aquí prevista.



PLANILLA MODELO PARA EL JURADO

Criterio	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado	Fundamentos
Solución jurídica integral y fundada	12		
Idoneidad técnica especializada del fuero	12		
Análisis y resolución de cuestiones procesales	12		
Fundamentación normativa y jurisprudencial	10		
Respeto al debido proceso y garantías constitucionales	10		
Razonamiento analítico y estructura argumental	8		
Claridad y corrección del lenguaje jurídico	7		
Ética judicial y responsabilidad institucional	7		
Perspectiva de derechos humanos	6		

Perspectiva de vulnerabilidad estructural	6		
Estructura formal y estilo judicial del escrito	6		
Impacto institucional y real de la decisión	4		



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VOCALIA DE LA TORRE



CABA, 8 de julio de 2025.-

Al Sr. Presidente del
Consejo de la Magistratura de la Nación
Dr. Horacio Rosatti

S / D

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted en mi doble carácter de Vicepresidente de la Comisión de Selección y Escuela Judicial y Consejera de la Magistratura de la Nación, en representación del estamento de la abogacía, a fin de presentar un proyecto de resolución orientado a establecer una **PAUTA REGLADA DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** (Resolución CM 614/09 y sus modificatorias).

La propuesta consiste en la aprobación de un **catálogo de criterios objetivos y sistematizados para la evaluación y calificación de las pruebas de oposición**, con el propósito de desarrollar, precisar y ordenar los criterios de corrección que deben observar los jurados conforme lo previsto en el mencionado artículo 33. Se busca así **otorgar mayor transparencia, previsibilidad y homogeneidad al proceso evaluativo**, reducir márgenes de discrecionalidad y promover una calificación técnicamente fundada, conforme con los más altos estándares éticos, normativos y jurisprudenciales.

Este proyecto se enmarca en un conjunto de iniciativas elaboradas por esta vocalía orientadas a la modernización y mejora integral de las etapas más relevantes del sistema de selección de magistrados, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y reformas reglamentarias que aseguren mayor transparencia, eficiencia y objetividad, con el fin de garantizar evaluaciones técnicamente rigurosas y condiciones de igualdad entre los postulantes, en pos de un mejor servicio de justicia.

En particular, se destacan los siguientes proyectos:

1. **Publicación de las pruebas de oposición**, junto con sus respectivas correcciones e informes de calificación elaborados por los jurados, una vez producida su desanonimización, a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la

información pública y el control ciudadano. (Expediente ADD 160/2024, iniciado el 22 de agosto de 2024).

2. El proyecto que por este medio se presenta, orientado a establecer **criterios reglados para la evaluación y calificación de las pruebas de oposición**, conforme a lo descrito precedentemente.

3. **Proyecto de reforma del reglamento de concursos para incorporar herramientas de inteligencia artificial (IA)** destinadas a la elaboración de un **Banco de Casos estandarizado, automatizado y público**, que funcione como repositorio institucional de pruebas escritas clasificadas por fuero e instancia, con niveles de dificultad homogéneos, validados técnicamente y contruidos sobre criterios objetivos.


4. **Proyecto para la implementación de un sistema automatizado de puntuación de antecedentes**, también mediante IA, basado en los parámetros reglamentarios vigentes, que permita aplicar con mayor precisión y control las pautas de calificación, reduciendo los márgenes de discrecionalidad y promoviendo la objetividad.

5. **Proyecto de reforma integral del reglamento de concursos**, que incorpora una **escala objetiva para la entrevista personal** y propone una **nueva fórmula de ponderación entre las distintas etapas del proceso de selección** — oposición, antecedentes y entrevista— con el fin de reflejar de forma más precisa el perfil integral de los postulantes, jerarquizar la instancia técnico-jurídica y asegurar un orden de mérito equilibrado que contemple conocimientos, trayectoria y habilidades requeridas para el ejercicio de la magistratura.

Por todo lo expuesto, solicito que la propuesta sea circularizada entre los señores consejeros y que las actuaciones sean remitidas a la Comisión de Selección y Escuela Judicial, **a fin de su tratamiento conjunto con la Comisión de Reglamentación, junto con el resto de los proyectos mencionados, con el objetivo de avanzar en una reforma integral del sistema de selección de magistrados del Poder Judicial de la Nación.**

De estimarse procedente, se solicita su posterior elevación al Plenario para su consideración y aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


JUANA DE LA TORRE
Consejera de la Magistratura Nacional
Date and time: 7/3/2025 8:05:15 PM